



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00897
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aclarará el número de cedula del FABIAN BUITRAGO GONZALEZ, toda vez que en la demanda se señala que es 71.743.116, mientras que en el poder y pagaré se indica que es 98.505.313, debiéndose realizar las adecuaciones a que haya lugar tanto en la demanda como en el poder de ser necesario.
2. Indicará quién es la señora MARIA ISABEL BOLIVAR, de quien se hace referencia solo en las pretensiones de la demanda, debiéndose realizar las adecuaciones a que haya lugar, tanto en los hechos como en el poder, indicando en calidad de qué se le demanda y allegando el título ejecutivo correspondiente.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° del C.G.P., se deberá indicar la dirección electrónica que tenga el demandado para efectos de notificación, si no tiene, deberá indicarlo; debiéndose indicar la forma como se obtuvo la dirección electrónica allegando la evidencia correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, lo anterior toda vez, que si bien en el acápite de notificaciones se indica que el demandado cuenta con dirección electrónica, no aporta ningún documento que así lo demuestre.

4. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2569ee8a68e18f59623af79cfbd30406acf049253a1b422ed27ce000373321ee**
Documento generado en 02/09/2021 12:31:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>